



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 240/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 387/2023, caratulado: "PRESIDENCIA S/ SUBSIDIO - ASOCIACIÓN LUZ DE ESPERANZA"; y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO solicita se arbitren los medios necesarios a fin de otorgar una ayuda económica sujeta a rendición, a favor de la Asociación "Luz de Esperanza Gualeguaychú" por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), destinada a solventar los gastos que demanda el funcionamiento, mantenimiento y traslados, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que beneficia a gran cantidad de personas y familias con padecimiento de adicciones, durante el mes de enero del año 2023.

Que es digno de destacar la labor que realiza la Asociación "Luz de Esperanza Gualeguaychú", en beneficio de la comunidad.

Que a fs. 3 la Secretaría de Hacienda y Política Económica, informa que en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que este Departamento Ejecutivo posee la firme convicción de apoyar a aquellas instituciones que ayudan a los ciudadanos que padecen adicciones y en especial a los narcóticos, por lo que entiende oportuno acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), a la Asociación "Luz de Esperanza Gualeguaychú", CUIT Nº 30-71508908-0 destinado a solventar gastos que demanda el funcionamiento de la institución referida, durante el mes de enero del año 2023.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 - C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

LORENA MARICEL ARROZOGARAY
Vicepresidenta Municipal
a/c Presidencia Municipal